

Indicaciones a Reforma Tributaria:

AFP solicitan incluir “Bono de Reconocimiento por Daño Tributario” a los afiliados

- Protocolo de Acuerdo sobre Reforma Tributaria no incluye una solución para el problema tributario que afecta a 9,6 millones de afiliados a las AFP.
- El referido acuerdo considera una alternativa al régimen de renta atribuida contenida en la Reforma Original. Dependiendo de la opción que elijan las sociedades anónimas será mayor o menor el daño tributario. Sin embargo, en ningún caso se elimina la inequidad tributaria a los Fondos de Pensiones
- Asociación de AFP ha solicitado directamente a Autoridades de Hacienda y Parlamentarios que se permita a los Fondos de Pensiones recuperar el Crédito por Impuesto de Primera Categoría, mediante un Bono.
- Afiliados cobrarían el Bono de Reconocimiento Tributario al momento de pensionarse.
- El Fisco desembolsaría el dinero en forma gradual, estimándose que para el año 2015 alcanzaría entre 1 y 3 millones de dólares, mientras que para el año 2028 el desembolso fluctuaría entre 103 y 303 millones de dólares, según el régimen tributario por el que opten las sociedades anónimas.

Daño Tributario al Ahorro de los Trabajadores

Los afiliados a las AFP vienen siendo objeto de una discriminación tributaria, ya que no se les permite recuperar como crédito el impuesto a las utilidades de las Sociedades Anónimas donde los Fondos de Pensiones invierten el ahorro previsional.

El Protocolo de Acuerdo Tributario no resuelve esta discriminación, porque en cualquier escenario de régimen tributario, la injusticia tributaria se mantiene.

La Asociación propuso una alternativa al pago anual puro y simple, que en justicia corresponde, y que consiste en crear un bono por daño tributario, el que cobrarían los afiliados al momento de pensionarse.

Esta es una oportunidad única para resolver esta injusticia, y demostrar verdadera preocupación por las pensiones.

La Asociación de AFP propuso una fórmula alternativa para solucionar la discriminación tributaria que afecta a los afiliados de los Fondos de Pensiones, que consiste en entregar un “Bono de Reconocimiento Tributario” a los 9,6 millones de afiliados, que se haría efectivo al momento de pensionarse.

El bono se contabilizaría a partir de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria y se pagaría en el momento que las personas se vayan pensionando, lo cual permite que se difiera la exigencia presupuestaria para el Estado y se facilitaría una solución al daño tributario.

Como lo ha planteado la Asociación, los trabajadores afiliados a los Fondos de Pensiones

son objeto de una discriminación tributaria, ya que no se les permite rebajar de sus impuestos personales el Crédito de Impuesto de Primera Categoría pagado por las sociedades anónimas al Fisco, en que invierten los Fondos de Pensiones.

El Impuesto de Primera Categoría que se aplica a las utilidades de las empresas es, en definitiva, un impuesto que se paga a cuenta del Global Complementario de los accionistas de la sociedad y, por lo tanto, es descontado como crédito en la declaración anual de impuestos personales

Este problema compromete dos principios básicos de la Reforma Tributaria: Primero, el de equidad tributaria y, segundo, que los que tienen más paguen más, toda vez que la mayoría de los afiliados a las AFP, un 85%, se encuentra exento del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría, pero igual tributan por la parte de sus fondos previsionales que se invierten en acciones y pierden ese crédito.

Si esos trabajadores tuvieran las acciones a su nombre, recibirían anualmente un cheque de devolución de impuestos en la Operación Renta de cada año.

Bono de Reconocimiento Tributario

La Asociación de AFP propuso al Ministerio de Hacienda y a Senadores de la Comisión respectiva, una opción alternativa a la devolución pura y simple que debería hacerse cada año, para que el Estado resuelva la discriminación tributaria. Esta consiste en un “Bono de Reconocimiento Tributario”, que permita reconocer a los afiliados este crédito.

El bono se contabilizaría anualmente y se pagaría cuando los trabajadores se vayan pensionando. Con esto se difiere la exigencia para las arcas estatales.

Protocolo de Acuerdo para Reforma

Con posterioridad a las presentaciones que hizo la Asociación a las autoridades, el Ministro de Hacienda y la Comisión de Hacienda del Senado suscribieron un Protocolo de Acuerdo, en el que, entre otras materias, se eliminó el 10% retención que originalmente contemplaba el proyecto.

Además del régimen tributario de renta atribuida, que mantiene la tasa de 25% y el crédito por el 100% de las rentas, se agregó un régimen parcialmente integrado, alternativo y opcional, que consiste en tributar en base a utilidades percibidas con una tasa de 27%.

Se Mantiene Daño Tributario

En la opción de régimen de renta

Proyección pago Bonos de Reconocimiento Tributario por Crédito Impuesto Primera Categoría Luego de Acuerdo en el Senado

Año	100% S.A. F.PENSIONES ELIGEN RÉGIMEN INTEGRADO (25%) MM US\$	100% S.A. F.PENSIONES ELIGEN RÉGIMEN SEMI INTEGRADO (27%) MM US\$
2015	3	1
2016	7	3
2017	13	5
2018	21	8
2019	44	16
2020	67	24
2021	91	33
2022	120	43
2023	157	56
2024	153	52
2025	172	58
2026	208	71
2027	250	85
2028	303	103

Supuestos:

Aplicación Reforma Tributaria sin transición. Inversión en acciones chilenas mantienen proporción en los fondos.

Rentabilidad real histórica de cada Multifondo. Afiliados cotizan por M\$650 los hombres y M\$550 las mujeres.

Densidad de cotización 50%. Bonos de reconocimiento se devengan a la edad legal de pensión.

Afiliados no se trasladan de fondo. No considera afiliados con edad superior a la legal.

atribuida, se eleva gradualmente, en cuatro años, de 20% a 25% la tasa de Impuesto de Primera Categoría; cambia la base imponible de las sociedades de percibida a atribuida, lo que implica que ahora el crédito devuelto a los accionistas será no por los dividendos distribuidos, sino por el 100% de las utilidades atribuidas en el año.

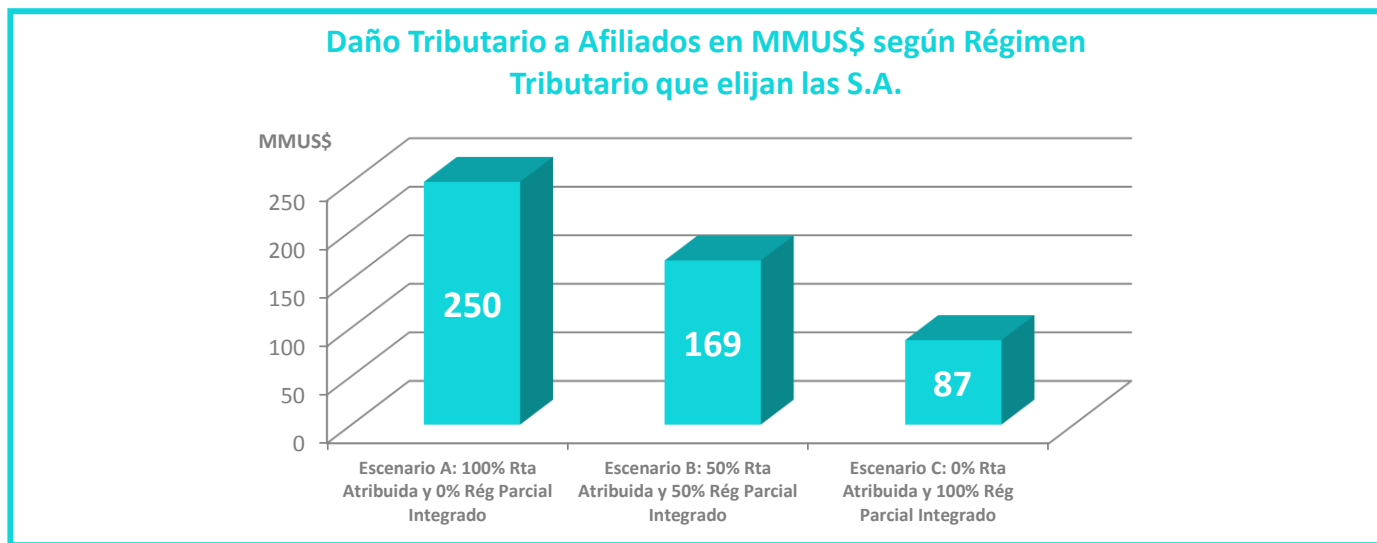
Estos cambios implican un aumento del Crédito de Impuesto de Primera Categoría no recuperado por parte de los Fondos de Pensiones, que pasa de US\$ 90 millones en el 2013 a US\$ 250 millones anuales en caso que todas las sociedades opten por esta alternativa. Así, el daño aumenta 2,7 veces respecto de la situación vigente.

Como se señaló, el Protocolo incluyó una opción nueva y distinta, que consiste en un régimen tributario parcialmente integrado. En este caso la tasa de Impuesto de Primera Categoría será del 27% de las utilidades y los accionistas tendrán derecho un crédito tributario de sólo un 65% de la tasa de impuesto, es decir un crédito equivalente a un 17,55%.

En un escenario extremo en que todas las empresas eligen esta última alternativa, los Fondos de Pensiones dejarían de recibir US\$ 87 millones por Crédito de Impuesto de Primera Categoría no recuperado.

En cualquiera de los escenarios, se mantiene el daño tributario a los afiliados a las AFP, y con él la inequidad, la doble tributación en algunos casos y la injusticia tributaria, en el sentido que personas que no pagan impuestos tributan por parte de sus Fondos de Pensiones que provienen de dividendos de sociedades anónimas.

Resolver el daño tributario a los afiliados a los Fondos de Pensiones generaría un aumento en la rentabilidad anual de los Fondos y en el largo plazo permitiría aumentar las pensiones.



Estimación de la Propuesta en el Gasto Público

Proyecciones de la Asociación de AFP, sobre la base de datos reales del año 2013, arrojan que el Bono de Reconocimiento Tributario significaría un desembolso gradual para el Estado que alcanzaría para el año 2015 entre 1 y 3 millones de dólares; en el año 2022 sería entre 43 y 120 millones de dólares, mientras que para el año 2028 el desembolso fluctuaría entre 103 y 303 millones de dólares. Esta fluctuación corresponde a las diferencias de desembolsos por parte del Estado, dependiendo del régimen tributario por el cual opten las empresas, como se aprecia en el cuadro adjunto.

La estimación considera la actual cartera de afiliados y calcula el Bono de Reconocimiento Tributario al momento que se cumpla la edad legal para pensionarse, 60 años las mujeres y 65 años los hombres.

Propuesta Operativa

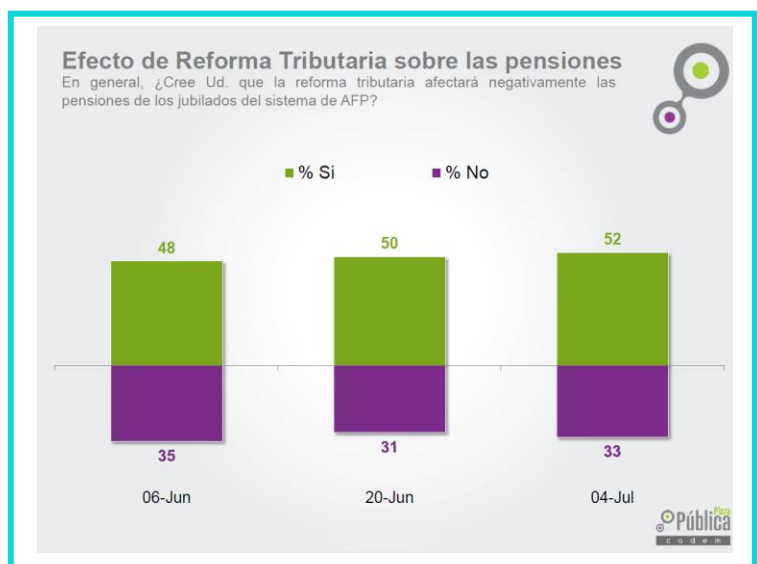
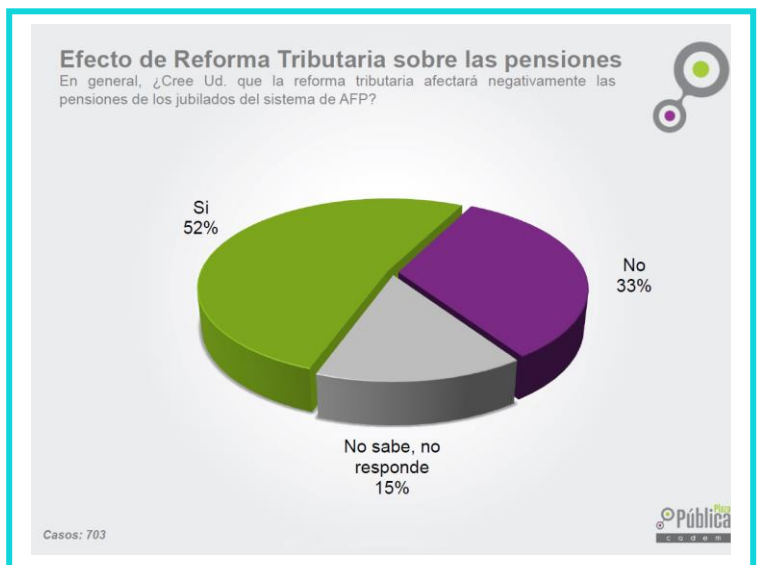
- Los afiliados harán efectivo el Bono de Reconocimiento Tributario al momento de pensionarse, el cual reconocerá anualmente el crédito “acumulado” por el Impuesto de Primera Categoría pagado por las empresas.
- Las sociedades anónimas deberán incluir a los Fondos de Pensiones en las Declaraciones Juradas y emitir un certificado con el detalle de la participación accionaria y crédito por el Impuesto de Primera Categoría asociado a la inversión de cada Fondo.
- Las AFP registrarán el crédito asociado en las cuentas individuales de los afiliados, sobre la base de la información de la Declaración Jurada y en el Certificado que entreguen las sociedades.
- Las AFP emitirán anualmente un Certificado a los afiliados en el que constará el crédito por Impuesto de Primera Categoría que le corresponda por el respectivo ejercicio. Este Certificado será enviado anualmente por las AFP al SII, Tesorería e Instituto de Previsión Social.
- El Instituto de Previsión Social (IPS), que ya lleva el registro de Bonos de Reconocimiento, deberá crear otro registro individual donde se contabilizarán los créditos correspondientes que darán origen al “Bono de Reconocimiento Tributario”.
- Estos montos de créditos se actualizarán aplicando una tasa de interés de 4% real anual.
- Al momento de pensionarse, la AFP solicitará al IPS el pago del Bono de Reconocimiento Tributario, el que incrementará los Fondos destinados a financiar la pensión.

En los casos de pensionados bajo las modalidades de retiro programado y renta temporal, cuyos fondos continúan invirtiéndose en acciones de sociedades anónimas, se propone que el pensionado en su declaración anual de impuestos utilice el crédito señalado, pudiendo solicitar su devolución si corresponde, para lo cual la AFP emitirá anualmente un certificado por el crédito que le corresponde e informará al SII.

Encuesta de Opinión sobre Reforma Tributaria

Poco antes que Hacienda suscribiera el Protocolo Tributario con la Comisión de Hacienda del Senado, una encuesta reveló que más de la mitad de los chilenos considera que la Reforma Tributaria afectará las pensiones, tal como lo ha planteado la Asociación de AFP. La medición de opiniones, hecha por Plaza Pública de la empresa Cadem, arrojó que el 52% de los entrevistados cree que la Reforma Tributaria afectará negativamente las pensiones de los jubilados del Sistema de AFP, en tanto que un 15% no sabe o no responde y un 33% considera que no habrá impacto.

La tramitación del proyecto de Reforma Tributaria abre una oportunidad única para poner fin a una discriminación contra los trabajadores y que permitiría mejorar el ahorro previsional y las pensiones de 9,6



millones de trabajadores.

Importante: Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar la cultura previsional y bajo ninguna circunstancia pueden ser considerados como una recomendación que reemplace la evaluación y decisión personal, libre e informada de los afiliados.

La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación.
Consultas: Departamento de Estudios Asociación de AFP
Dirección: Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.
Fono: (56 - 2) 2 935 33 00 E-mail: contacto@aafp.cl Internet: www.aafp.cl